



GOBIERNO REGIONAL PIURA

096

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N°

-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura,

08 FEB 2008

VISTOS: El Memorando N° 100-2008/GRP-440310 del 18 de Enero del 2008, la Carta S/N del 28 de Enero del 2008, el Memorando N° 040-2008/GRP-440330 del 30 de Enero del 2008, el Informe N° 083-2008/GRP-440310-APS del 31 de Enero del 2008, el Informe N° 098-2008/GRP-440310 del 01 de febrero del 2008, y el Informe N° 023-2008/GRP-440320-HFU del 08 de Febrero del 2008, del Director de Obras, del Proyectista, del la Dirección de Estudios y Proyectos, del Supervisor, y del Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, relacionados con la Aprobación del Cambio de Ruta de la Línea en 10.9 Kv Pozo de Bombeo Ñomala –Localidad de Chulucanas del Expediente Técnico de la Obra: **“SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9KV TRIFÁSICO PARA EL POZO TUBULAR ÑOMALA – LOCALIDAD DE CHULUCANAS”**, materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0005-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de Agosto del 2008, se suscribió el Contrato de Ejecución de la Obra: **“SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9KV TRIFÁSICO PARA EL POZO TUBULAR ÑOMALA – LOCALIDAD DE CHULUCANAS”**, materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0005-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, con la empresa: **D&V INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES RSL (D&V Ingenieros S.R.L.)**, con una oferta económica Ascendente a **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 27/100 NUEVOS SOLES** (S/. 69,689.27), Incluido Utilidad, Gastos Generales, e IGV, con precios vigentes al mes de abril del 2007, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, ejecutada bajo el Sistema de Precios Unitarios;

Que, con Memorando N° 100-2008/GRP-440310 del 18 de Enero del 2008, la Dirección de Obras comunica a la Dirección de Estudios y Proyectos que de la inspección del lugar donde se tenía previsto ejecutar la obra, la Entidad conjuntamente con el contratista y el supervisor del concesionario, observaron que el trazo de la ruta del proyecto cruzaba viviendas en la localidad de ñomala, contraviniendo la normatividad vigente en materia de electricidad, como el Código Nacional de Electricidad, la Ley de Concesiones Eléctricas (Ley N° 25844), y su Reglamento, D.S. 009-93-DGE/MEM, motivo por el cual el representante del concesionario con la conformidad de los participantes optaron por reubicar el punto de alimentación de la red a ejecutarse, el mismo que se ubicó en la estructura N° 61, perteneciente al alimentador N° 95 de ENOSA, en las coordenadas UTM (584993 este, 9439935 Norte), tal como consta en el Asiento N° 02, del supervisor, de fecha 16 de Octubre del 2007, suscrita por el contratista y supervisor del concesionario; Indicando que la reubicación del punto de alimentación genera la modificación del trazo de la ruta de la línea, lo que tare consigo el deductivo y adicional dado que el trazo es recto y su longitud de ruta es de 328.40 metros, tal como se indica en el plano replanteado. Motivo por el cual solicita la Modificación del Trazo de Ruta, a fin de dar cumplimiento a la normatividad del Gobierno Regional Piura, para lo cual adjunta la documentación sustentatoria;

Que, mediante Carta S/N de fecha 28 de Enero del 2008, el proyectista, Ingeniero José Alfonso Chilón Muñoz, manifiesta que el Expediente Técnico fue aprobado por ENOSA mediante Resolución R-115-2005 de fecha 01 de Diciembre del 2005, indicando que a esa fecha el trazo aprobado por ENOSA no pasaba por vivienda alguna, y que lo más probable era que dado el tiempo transcurrido desde la aprobación hasta su ejecución, se hayan construido viviendas por el trazo de la red proyectada, por lo que señala que al efectuarse el trazo de replanteo, se tiene que la longitud del nuevo trazo es de 328.40 metros lineales, a diferencia de los 398.15 metros lineales que contemplaba el proyecto original, y que al haberse efectuado la obra con el Nuevo Trazo aprobado por ENOSA, es responsabilidad del Residente, Realizar un Expediente de Replanteo, de acuerdo al o ejecutado en Obra;

Que, con Informe N° 083-2008/GRP-440310-APS de fecha 31 de Enero del 2008, el Supervisor, Ingeniero Álvaro Portocarrero Santillán, solicita a la Dirección de Obras la modificación de la Ruta de la Línea en 10.9 Kv Pozo de Bombeo Ñomala –Localidad de Chulucanas, correspondiente a la Obra: **“SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9KV TRIFÁSICO PARA EL POZO TUBULAR ÑOMALA – LOCALIDAD DE CHULUCANAS”**, para lo cual adjunta el Plano RP-Ñ (Plano de Replanteo de Planta), el cual reemplaza al Plano SU-Ñ (Red Primaria para la Cámara de Bombeo de Ñomala).





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N°

096 -2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura, 08 FEB 2008

Que, con Informe N° 098-2008/GRP-440310-de fecha 01 de Febrero del 2008, la Dirección de Obras remite a la Dirección General de Construcción, el expediente que sustenta el cambio de ruta de la Línea en 10-22.9Kv, trifásico para el pozo de bombeo de la localidad de Ñomala, documentación que luego de haberla analizado la encuentra conforme, por lo que compartiendo la opinión del supervisor solicita se emita la resolución que aprueba el Cambio de Trazado de la ruta de la línea en 10-22.9 Kv. trifásico para la localidad de Ñomala;

Que, con los documentos del "Visto", la Dirección General de Construcción, en merito a lo opinado por el Proyectista, el Supervisor, y la conformidad de la Dirección de Obras dispone a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación emita la resolución mediante la cual se aprueba el Cambio de Ruta de la Línea en 10.9 Kv Pozo de Bombeo Ñomala –Localidad de Chulucanas, el mismo que se encuentra detallado en el Plano RP-Ñ (Plano de Replanteo de Planta), el mismo que reemplaza al Plano SU-Ñ (Red Primaria para la Cámara de Bombeo de Ñomala);

Que, con Informe N° 023-2008/GRP-440320-HFU del 08 de Febrero del 2008, el abogado Heraldo Farfán Urriola, de la Dirección de Licitaciones Contratos y Programación manifiesta que la modificación solicitada por el Supervisor de la obra, consiste en el Cambio de Ruta de la Línea en 10.9 Kv Pozo de Bombeo Ñomala –Localidad de Chulucanas, correspondiente a la Obra: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9KV TRIFÁSICO PARA EL POZO TUBULAR ÑOMALA – LOCALIDAD DE CHULUCANAS", modificación que surge debido a que el Trazo Proyectado cruzaba viviendas lo que contravenía la normatividad vigente en materia de electricidad, como el Código Nacional de Electricidad, la Ley de Concesiones Eléctricas (Ley N° 25844), y su Reglamento, D.S. 009-93-DGE/MEM, reubicándose el punto de alimentación de la red, en la estructura N° 61, perteneciente al alimentador N° 95 de ENOSA, en las coordenadas UTM (584993 este, 9439935 Norte), reubicación que contó con la conformidad de la supervisión de ENOSA, y que se encuentra detallada en el Plano RP-Ñ (Plano de Replanteo de Planta), el mismo que reemplaza al Plano SU-Ñ (Red Primaria para la Cámara de Bombeo de Ñomala). En consecuencia, estando a lo opinado por el Proyectista, el Supervisor, la Dirección de Obras, y lo dispuesto por la Dirección General de Construcción, el suscrito es de la opinión que se emita la resolución que aprueba el Cambio de Ruta de la Línea en 10.9 Kv Pozo de Bombeo Ñomala –Localidad de Chulucanas. La cual se efectúa para fines de liquidación de la obra. Recomendado se expida la resolución que aprueba el Cambio de Ruta de la Línea en 10.9 Kv Pozo de Bombeo Ñomala –Localidad de Chulucanas, mediante la Resolución Directoral General respectiva, al amparo de lo prescrito por la Directiva N° 10-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI: "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" aprobada con R.E.R. N° 411-2006/GRP-PR del 29 de Mayo del 2006;

Que, el Numeral 6.20 del Contrato de Ejecución de Obra establece que "El Contratista debe comunicar de inmediato a la Entidad de las fallas o defectos que advierta luego de la suscripción del contrato sobre cualquier especificación o bien que la Entidad le hubiera otorgado (....) Si acoge las observaciones, la Entidad deberá entregar las correcciones o efectuar los cambios correspondientes, empezando a correr nuevamente el plazo de la ejecución de la prestación a partir de ese momento, de ser el caso..."

Con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR publicada el día 23 de Junio del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2008/GOB.REG.PIURA-PR del 02 de Enero del 2008.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N°

096
-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC

Piura, 08 FEB 2008

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Cambio de Ruta de la Línea en 10.9 Kv Pozo de Bombeo Ñomala –Localidad de Chulucanas, del Expediente Técnico de la Obra: “**SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9KV TRIFÁSICO PARA EL POZO TUBULAR ÑOMALA – LOCALIDAD DE CHULUCANAS**”, materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0005-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC; modificación que se encuentra detallada en el Plano RP-Ñ (Plano de Replanteo de Planta), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Dirección de Obras para que a través del Supervisor implemente los efectos de la modificación a que se hace referencia en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Empresa **D&V INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES RSL (D&V Ingenieros S.R.L.)**, en su domicilio legal sito en Avenida Loreto N° 1349 – Piura.

ARTICULO CUARTO: Transcribáse la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación e Ingeniero Álvaro Portocarrero Santillán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING° MANUELA VIGO RABANAL
C.P. N° 31356
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCION